

Contesta demanda Curador radicacion REFERENCIA: RADICACION No.
11001400302620160021600

luis ernesto gonzalez <luegosplus@gmail.com>

Mié 28/06/2023 16:27

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

CONTESTACION CURADURIA LUIS ERNESTO GONZALEZ COVALEDA.pdf;

Señor

JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICACIÓN No. 11001400302620160021600
PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: YOLANDA VELASQUEZ VARGAS
DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO PARRA VIVEROS OTROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS

LUIS ERNESTO GONZALEZ COVALEDA en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada, herederos indeterminados de la señora STELA BAUTISTA me permito allegar contestación de la demanda/reforma en 1 archivo en pdf.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ VENTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cimpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: RADICACION No. 11001400302620160021600
PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: YOLANDA VELASQUEZ VARGAS
DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO PARRA VIVEROS OTROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS

LUIS ERNESTO GONZALEZ COVALEDA en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada, herederos indeterminados de la señora STELA BAUTISTA CORREDOR (q.e.p.d.) designado por el despacho en el asunto de la referencia, dentro de la oportunidad legal en seguida doy contestación a la demanda/reformada promovida por YOLANDA VELASQUEZ VARGAS contra LUIS ALEJANDRO PARRA VIVEROS Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS; al tiempo que me pronunciaré sobre las excepciones en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS ME REFIERO ASÍ:

Al 1. Debe probarse.

Al 2. Debe probarse.

Al 3. Debe probarse.

Al 4. Debe probarse.

Al 5. Debe probarse.

Al 6. Debe probarse.

Al 7. No es un hecho que competa a las pretensiones, hace parte del acápite anexos de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me atengo a lo que las partes puedan acreditar procesalmente.

A LA SEGUNDA: Me atengo a lo que las partes puedan demostrar dentro del proceso y a lo que el señor Juez determine en derecho.

A LA TERCERA: Me atengo a la condena en costas que el juez determine.

EXCEPCIONES DE MERITO.

No conozco hechos constitutivos de excepción alguna, no obstante, de resultar probados en el curso del proceso solicito dar aplicación al artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Solicito que se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

Ténganse como tales las presentadas con la demanda

DECLARACION DE TERCEROS:

En punto, de considerarlo necesario, oportunamente haré uso de la facultad de contrainterrogar a los señores GERMAN TELLEZ GALLEGO, JOSE MARIA MARTINEZ, CARLOS NELSON NICOLLS QUINTANA, CARLOS JULIO BELTRAN, ALEXANDER CANTOR VELASQUEZ, JUAN DAVID PANIAGUA ABRIL, JOSE JIMENEZ MARTINEZ y los que eventualmente se presentaren en la inspección judicial, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 221 del Código General del Proceso.

De esta manera pongo a consideración la contestación de la demanda y el pronunciamiento sobre las excepciones.

Con Respeto,



LUIS ERNESTO GONZALEZ COVALEDA

C. C. No. 19.499.082 de Bogotá.

T. P. No. 105.504 del C. S. J.

Dirección Notificación electrónica:

luegosplus@gmail.com y luegos@yahoo.com

Cel./Wsp.: 3193228090.